INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de mayo del 2023. Al despacho de la señora Jueza informado que la parte actora ha cumplido con la notificación del demandado conforme el art. 291. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 833
Radicación nro. 760013110003-**2023-00016**-00

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -notificación personal Art. 292-, en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.en s. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2023

El Secretario

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Impugnacion- gcc

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ff2bcded5f774a8a4bd2a2a31c8761db687b017aff40d03c622670d8697dd3**

Documento generado en 25/05/2023 07:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica